

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0008 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 08, formulada por el Consorcio SG, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

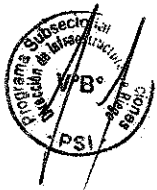
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 034-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 03 de julio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio SG (en adelante el Contratista) conformado por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash", por la suma de S/. 7' 423,982.95, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 532-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 25 noviembre de 2016, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 por 42 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución de obra para el 22 de diciembre de 2016;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 568-2016-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 21 de diciembre de 2016, según consta del cargo de recepción que obra en autos, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/.2' 416, 470.59, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el importe de S/.1' 766, 409.25;

Que, por la Carta N° 051-2016-CSG/RL, presentada el 22 de diciembre de 2016, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Edilberto René Guerra Taquia, el Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 08 por 117 días calendario (computados desde el día siguiente de notificada la Resolución referida en el considerando precedente, hasta el final de la ocurrencia de la causal, cuya nueva fecha de término será el 17 de abril de 2017, según señala), sustentandola en la causal prevista en el numeral 4° del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando se aprueba la



prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

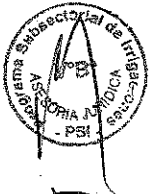
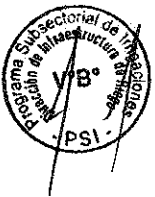
Que, mediante la Carta N° 073-2016-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, remitida a la Entidad el 28 de diciembre de 2016, la Supervisión remite el "Informe de Ampliación de Plazo N° 08", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precede;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que mediante el asiento N° 235 del cuaderno de obra de fecha 16 de diciembre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que "...a la fecha continua paralizada la obra, hasta la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01"; asimismo, señala que mediante el asiento N° 237 de fecha 22 de diciembre de 2016, el Residente dejó constancia que "...el día de hoy 22 de diciembre de 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI notifica la Resolución Directoral N° 568-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 21/12/2016..(...), con lo cual en coordinación con la Supervisión de obra se levanta la paralización de obra, iniciando los trabajos de ejecución de las partidas correspondientes al contrato principal (pendientes) y las partidas correspondientes a los trabajos adicionales. Se debe indicar que en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el primer párrafo: "En caso que el hecho invocado supere el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud de ampliación de plazo se efectuara antes del vencimiento del mismo"; en el mismo artículo en el quinto párrafo : "..En tanto se trate de causales que no se tenga fecha prevista de culminación, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales";

Que, por lo señalado, indica la Supervisión, se concluye que la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra fue afectada por los problemas suscitados; sin embargo, con la notificación de la Resolución que aprueba el referido Adicional, se cierra la causal que motivó la paralización de la obra, por la falta de accesos para el traslado de materiales, y cuyo plazo solicitado por el Contratista resulta necesario para su culminación, el mismo que debe cuantificarse desde el 22 de diciembre de 2016 (día siguiente de notificado la aprobación y autorización para ejecutar el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01), al 17 de abril de 2017, haciendo un total de 117 días calendario;

Que, la Supervisión finalmente, en base a las conclusiones arribadas, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 por 117 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con el Informe Técnico Externo N° 124-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LAFS, del 30 de diciembre de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, Luis Alberto Fernandini Sanchez, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, concluyendo que la situación que provoco la paralización de los trabajos en la obra ha concluido, por lo que se trata de una causal cerrada; asimismo, indica que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que prevé el antes referido cuerpo normativo; que en cuanto a cuantificación de días por la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, manifiesta que de acuerdo a la verificación efectuada las metas a desarrollarse dentro del Adicional N° 01 comprende el suministro e instalación



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0008 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

de 5, 745 m de tubería HDPE SDR-32, 03 tomas laterales en el Km 17+200, 17+500 y 17+700, conformación de plataforma en material conglomerado y roca, 1,000m de tubería PVC UF S-25, tramo Km 20+160 al Km 21+160, y la construcción de 06 tomas laterales en dicho tramo, cuyo plazo de ejecución señala, previsto en el expediente del referido Adicional es de 117 días; sin embargo indica, que teniendo en cuenta que el Contratista viene ejecutándolo a partir del día 22 de diciembre, último día del plazo vigente de ejecución contractual de acuerdo con la Ampliación de Plazo N° 07, corresponde cuantificar en 116 días el plazo a otorgarse en la presente ampliación de plazo;

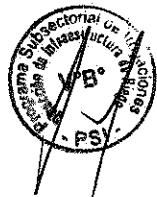
Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda probar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 08 por 116 días calendario, plazo que señala, resulta necesario para la culminación de las actividades relativas a la modificación del trazo y replanteo de la obra;

Que, por el Informe N° 689-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe técnico externo referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, mediante el Informe N° 1801-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe externo y del Coordinador Regional referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 08 por 116 días calendario;

Que, con el Memorando N° 5857-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 002-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que causal en que sustenta el Contratista la Ampliación de Plazo N° 08 se enmarca en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado", (por el tiempo que demandara la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 568-2016-MINAGRI-



PSI) y se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del precitado cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 116 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones de las áreas técnicas competentes, y conforme al análisis realizado, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 08 por 116 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por estar considerados en la estructura del Adicional N° 01, conforme lo establece el artículo 202° del antes referido Reglamento que señala a la letra que: *“Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra”*;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 08 por ciento dieciséis (116) días calendario formulada por el Consorcio SG, integrada por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondí-Ancash”, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio SG, al Inspector de obra, el Ingeniero Edilberto René Guerra Taquia , a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo